

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se decrete medida cautelar. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintidós

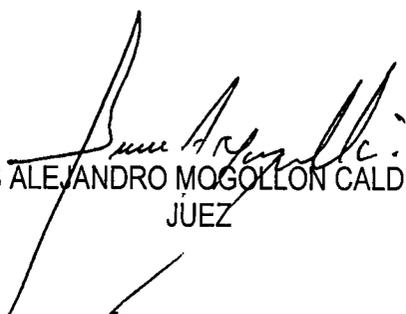
Ref. Ejecutivo radicado 2021-00193-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COMULTRASAN-; contra Astrid Saa Bernal.

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

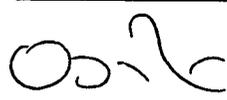
RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que reciba por concepto de salario, y demás emolumentos, la demandada Astrid Saa Bernal, identificada con CC. 37.747.164, como contraprestación que presta a la empresa FAMA S.A. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>094</u> hoy,</p> <p><u>7 DE JULIO DE 2022</u></p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
